DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUEI

AÑO CXLVII - MES IV

Caracas, viernes 17 de enero de 2020

Número 41.802

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.098, mediante el cual se incorporan a la Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A., ("ENASA"), adscrita a la Empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A., y ésta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, las Plantas de Silos propiedad estatal que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la Tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes al mes de octubre de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Perla Josefina López Zambrano, como Consultora Jurídica de esta Superintendencia, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se establecen los precios mínimos referenciales a ser pagados a los productores primarios de los rubros maíz blanco y amarillo, arroz, en las condiciones que en ella se indican.

Conglomerado Agrosur, S.A.

Providencia mediante la cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, denominada Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A., pudiendo utilizar a todos los efectos la abreviatura "ENASA", la cual estará bajo el control accionario y adscripción de la Empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., adscrita a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilianny Elena Campos Azócar, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARA LA SALUD**

Resoluciones mediante las cuales se declara oficial el Tomo del Anuario de Natalidad de los años 2012, 2013 y 2014, edición realizada por el Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, a través de la Dirección General de Epidemiología y la Dirección de Información y Estadística en Salud, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 0055, de fecha 04 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147, de fecha 10 de mayo de 2017.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.098

17 de enero de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo establecido en los artículos 46 y 125, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela preceptúa la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población y a tales fines, dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueren necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento, así como, generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar y su incorporación al desarrollo nacional,

CONSIDERANDO

Que se han establecido dieciséis (16) Motores para impulsar, consolidar y acelerar la recuperación de la economía nacional, la construcción del futuro del país con el fortalecimiento del aparato productivo, siendo el primero de ellos Agroalimentario, en cuyo marco se promueve el incremento de capacidad de producción de las empresas públicas estratégicas, para satisfacer las necesidades del pueblo,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 2.498 de fecha 24 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.015 de la misma fecha, se ordenó la incorporación de un conjunto de plantas de silo a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y que mediante Decreto N° 2.713 de fecha 31 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086 de la misma fecha, se ordenó la incorporación de una planta de silo a la empresa del Estado Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer una rectoría única para todos los establecimientos públicos que sirvan al acopio o almacenamiento de rubros de producción primaria y de los privados que se encuentren bajo la administración del Estado, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y dejando a salvo los derechos de los terceros legítimamente adquiridos, para lo cual se ha orientado la creación de una empresa especializada en materia de silos y almacenaje,

DECRETO

Artículo 1º. Se incorporan a la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A., ("ENASA",)**, adscrita a la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A., y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, las Plantas de Silos propiedad estatal a que se refiere el artículo 2º de este Decreto.

Artículo 2º. Las plantas de silos objeto de incorporación, a tenor de lo establecido en el artículo anterior, son:

	I				
1	Planta de Silos Altagracia de Orituco , ubicada en Avenida Soto Rojas, Zona Industrial, Altagracia de Orituco, estado Guárico.				
2	Planta de Silos Aragua de Barcelona , ubicada en la Carretera Nacional Aragua de Barcelona – Zaraza, estado Anzoátegui.				
3	Planta de Silos Barinas II , ubicada en Carretera Vieja Barinas, Vía San Silvestre Km. 3, Barinas, estado Barinas.				
4	Planta de Silos Juana Ramírez La Avanzadora , ubicada en Barrancas del Orinoco, Carretera Nacional Vía Tucupita, estado Monagas.				
5	Planta de Silos Calabozo PNS , ubicada en Zona Industrial Adagro, Sector Los Silos, Calabozo, estado Guárico.				
6	Planta de Silos Calabozo Shanzer , ubicada en Zona Industrial Adagro, Sector Los Silos, Calabozo, estado Guárico.				
7	Planta de Silos El Zorro , ubicada en Zona Industrial El Zorro, Vía Boquerón, municipio Maturín, estado Monagas.				
8	Planta de Silos Guacara , ubicada en Carretera Nacional Guacara - Los Guayos, Sector Los Naranjillos, Guacara, estado Carabobo.				
9	Planta de Silos Guanare I , ubicada en Sector La Colonia Parte Baja, Vía Colegio La Granja, estado Portuguesa.				
10	Planta de Silos Guanarito , ubicada en Carretera Vía Marrones, frente al Hospital Argimiro Gabaldón, municipio Guanarito, estado Portuguesa.				
11	Planta de Silos La Flecha, ubicada en Autopista General José Antonio Páez con Carretera Vía Turén,				

Sector la Flecha Araure, estado Portuguesa.

12	Planta de Silos La Lucha, ubicada en Carretera Vía Manzanita, Sector Tapa La Lucha, Yaritagua, estado Yaracuy.			
13	Planta de Silos La Soledad, ubicada en Carretera Nacional El Tigre - La Soledad, La Soledad, estado Anzoátegui.			
14	Planta de Silos Las Mercedes del Llano, ubicada en Carretera Nacional Vía Palenque, Sector La Rochela, Las Mercedes del Llano, estado Guárico.			
15	Planta de Silos Onoto, ubicada en Carretera Nacional Onoto, Sector El Corozo, Zaraza, estado Anzoátegui.			
16	Planta de Silos Punta de Mata, ubicada en Carretera Nacional Vía El Tejero, al lado del concesionario Ford, Municipio Ezequiel Zamora, estado Monagas.			
17	Planta de Silos San Fernando de Apure, ubicada en Carretera Nacional San Fernando de Apure, Avenida Intercomunal Los Centauros, Vía Achaguas, Sector Caramacate, al lado del Mercado Municipal, San Fernando, estado Apure.			
18	Planta de Silos Joaquín Crespo, ubicada en Carretera Nacional Tucupido - Valle de la Pascua, estado Guárico.			
19	Planta de Silos Turen II, ubicada en Carretera L, Parcela 389 Carretera Vía El Playón, Municipio Santa Rosalía, estado Portuguesa.			
20	Planta de Silos Turen III, ubicada en Carretera Vía La Florida, El Playón, estado Portuguesa.			
21	Planta de Silos Urachiche, ubicada en Autopista Centro Occidental Cimarrón Andresote, Urachiche, estado Yaracuy.			
22	Planta de Silos Zaraza I, ubicada en Carretera Nacional, Vía Aragua de Barcelona, Zaraza, estado Guárico.			
23	Planta de Silos Zaraza II, ubicada en Carretera Nacional, vía Tucupido Sector Cigarrón, Zaraza, estado Guárico.			
24	Planta de Silos Chivacoa, ubicada en Carretera Panamericana Vía Chivacoa-Nirgua Km 15, Chivacoa, estado Yaracuy.			
25	Planta de Silos Vuelvan Caras, ubicada en Centro Agroproductivo Vuelvan Caras, Turén, estado			

Planta de Silos La Lucha ubicada en Carretera Vía

Las plantas a que se refiere este artículo, comprenden a su vez los lotes de terreno donde se asientan, así como las bienhechurías y demás bienes muebles o inmuebles, propiedad del Estado, afectos al funcionamiento de las plantas de silos.

Artículo 3º. Se ordena la ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para materializar la incorporación de las plantas de silos propiedad Estatal, a que se refiere este Decreto de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. y la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.

Como consecuencia de lo ordenado, se instruye la ejecución de los procedimientos necesarios para la transferencia de los recursos presupuestarios y financieros, componentes y bienes fundamentales para la operación de los bienes objeto de este Decreto, incluyendo los bienes muebles e inmuebles que en ellos se encuentren, a cuyos efectos se realizarán las inspecciones, se levantarán las actas respectivas y se suscribirán los documentos públicos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia inmobiliaria, de administración financiera del sector público, de organización de la Administración Pública Nacional, y de bienes públicos.

Artículo 4°. En la ejecución del proceso de transferencia ordenado, deberán resguardarse de manera especial, los derechos y garantías de las trabajadoras y trabajadores que laboran en las plantas de silos objeto de este Decreto.

Artículo 5°. La Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. y la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., junto a la Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A., procederán a documentar el proceso ordenado en este Decreto, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6°. La Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. y la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. realizarán a favor de Empresa Nacional de Sistemas de Silos Y Almacenaje, S.A., transferencias de recursos modificaciones V presupuestarias, así como las consecuentes reasignaciones de recursos a que hubiere lugar con ocasión de esta transferencia, en un lapso que no excederá de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de garantizar la continuidad del proceso productivo y los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 7°. En la ejecución de los procesos de transferencia de gestión, administración y operatividad de los recursos, actividades y servicios ofrecidos, de los bienes objeto del presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial, los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en las plantas de silos objeto de este Decreto.

Artículo 8°. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; y de Alimentación quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

10RGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz

VI ADIMIR PADRINO I ÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)

10RGE 1ESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía

y Finanzas

(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía , (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior

(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Agricultura Productiva y Tierras

(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo

MANUEL SALVADOR OUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Salud

(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura

(L.S.)

FRNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

(L.S.)

OSWALDO RAFAFI BARRERA GLITIÉRREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Transporte

(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁFZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Obras Públicas

(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz

(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/00001

Caracas, 06 de enero de 2020

Años 209°, 160° y 20°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del arcículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de poviembre de 2014 noviembre de 2014.

Dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **OCTUBRE de 2019**, es de **35,61%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Octubre de 2019, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2)

Comuniquese y publiques

SENIAL STAN JOSÉ DA/ID CABELLO RONDÓN
Superinteridente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR **DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL RESOLUCIÓN Nº 001/2020 AÑOS 209°, 160° y 20° CARACAS, 16 DE ENERO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional ENEIDA LAYA LUGO, titular de la cédula de identidad número V-11.366.874, designada mediante Decreto Nº 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación en los siguientes cargos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, adscritos al Viceministerio de Seguimiento y Control del Comercio y la Distribución:

NOMBRES Y APELLIDO	CÉDULA DE INDENTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR
Roxaren Miriay Acosta Valero	V-24.663.861	Directora General de Insumos y Materias Primas, en condición de Encargada.
Jackilde Sosilber Montilla Lunar	V-18.276.607	Directora General de Comercio Mayoristas, en condición de Encargada.

Artículo 2. Las funcionarias designadas quedan facultadas para desempeñar todas las funciones inherentes a los cargos, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que los prenombradas funcionarias firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que hayan sido publicadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Las funcionarias designadas por esta Resolución deberán rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

or el Ejecutivo Nacional

LAYA\ LUGO

Ministra del Poder opular de Comercio Nacional
Decreto Nº 4.011 de 103 21 de tubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de 104 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los quince (15) días del mes de enero de 2020

Años: 209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2020

La Superintendenta Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numeral 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

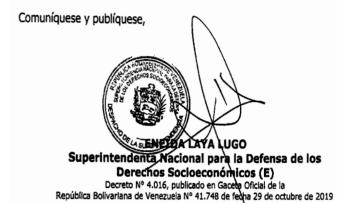
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **PERLA JOSEFINA LÓPEZ ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.879.342**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de encargada.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Interno de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, debajo de la firma de la funcionaria, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 001/2020. CARACAS, 6 DE ENERO DE 2020.

AÑOS 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 6 de enero de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 del 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; 1, 3 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme al Decreto Nº 4.090 de fecha 5 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.501 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se declara el estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida,

Considerando las políticas agrícolas que propenden el desarrollo rural integral y los incentivos a la producción agrícola primaria, máxime en atención a la guerra económica y a la necesidad de garantizar al Soberanía Agroalimentaria Nacional, para lo cual la observancia de la política económica actual es fundamental, en especial la atinente a nuestra criptomoneda Petro, como unidad de cuenta, Dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS MÍNIMOS REFERENCIALES A SER PAGADOS A LOS PRODUCTORES PRIMARIOS DE LOS RUBROS MAÍZ BLANCO Y AMARILLO, Y ARROZ EN LAS CONDICIONES QUE EN ELLA SE INDICAN

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto fijar en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela los precios mínimos referenciales a ser pagado a los productores primarios de los rubros maíz blanco y amarillo, y arroz, en las condiciones en ella expuestas, aplicando como base de cálculo la criptomoneda Petro, pero sin menoscabo de que el pago se haga efectivo en cualquier otra moneda de libre circulación.

Artículo 2. Se fijan los precios mínimos referenciales a ser pagado a los productores primarios de los rubros maíz blanco y amarillo, y arroz, en las condiciones establecidas en esta Resolución, correspondiente para la producción del ciclo de siembra Norte-Verano 2019-2020, según lo señalado a continuación:

RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE VALOR EXPRESADA EN PETROS
MAIZ AMARILLO Y MAIZ BLANCO	Kilogramo	0,00304826
ARROZ PADDY	Kilogramo	0,00541914
SEMILLA DE ARROZ	Kilogramo	0,01354784
SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO	Kilogramo	0,04233700
SEMILLA DE MAIZ VARIEDAD	Kilogramo	0,03386960

Artículo 3. Los precios mínimos referenciales antes indicados, se han establecido en consideración a la estructura de costos para la producción de los rubros objeto de esta Resolución, por lo cual la agroindustria podrá orientarse en función de ellos para el pago de la producción de los rubros indicados, en base al equivalente de su valor en función de la criptomoneda Petro, hasta tanto el organismo competente regule lo correspondiente.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

> WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELOO Ministro del Poder Robular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CONGLOMERADO AGROSUR S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2020. CARACAS, 16DE ENERO DE 2020.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO. Presidenta de la Junta Directiva de la empresa CONGLOMERADO AGROSUR S.A. designada mediante Decreto N° 3.384 de fecha 20 de abril de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.381, actuando de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, inscritos por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha 30 de noviembre de 2019, bajo el número 75, Tomo 150-A Pro, publicados posteriormente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.290 de fecha 30 de noviembre de 2017, suficientemente autorizada por la Junta Directiva de la empresa de conformidad con el artículo 5, numeral 1º de la Ley Constituyente que crea el Conglomerado Agrosur, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.272 de fecha 6 de noviembre de 2017 y; previa aprobación del Ministro del Poder Popular de Planificación y de la Procuraduría General de la República, a tenor de Punto de Cuenta que ha sido aprobado,

Por cuanto, es deber del Estado, a debe garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola endógeno sustentable, correspondiéndole al Estado promover el desarrollo de una organización dinámica y coherente con las necesidades de desarrollo nacional, en la coyuntura que está siendo regida mediante Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica, como lo es el caso del sector industrial dedicado al almacenamiento, acondicionamiento, el procesamiento y transformación de productos agrícolas primarios;

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, denominada EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A., pudiendo utilizar a todos los efectos la abreviatura "ENASA", la cual estará bajo el control accionario y adscripción de la empresa del Estado CONGLOMERADO AGROSUR, S.A., adscrita a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 2. La EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A., "ENASA", tendrá su domicilio en el lugar que indiquen sus estatutos sociales, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, previa autorización de la asamblea de accionistas y aprobación del Presidente de la República.

Artículo 3. La EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A., "ENASA", tendrá por objeto administrar, desarrollar, coordinar y supervisar las actividades del Estado en el sector de almacenamiento y secado de granos, cereales y leguminosas, tanto del sector público como del sector privado, con miras asesorar a los órganos correspondientes, acerca de la comercialización de los rubros a nivel nacional; planificar, supervisar y ejecutar financiamientos; asesorar a los organismos correspondientes acerca de la comercialización de los rubros susceptibles de almacenamiento a nivel nacional; comprar, vender, importar y exportar maquinaria, equipos, herramientas, repuestos, vehículos, insumos, sean agrícolas o industriales requeridas por el sector de almacenamiento y secado de granos, cereales y leguminosas.

En el marco de las nuevas relaciones de producción y distribución, orientará y desarrollará la inversión de este sector estratégico para la seguridad y soberanía agroalimentaria; el fomento de la organización de productores incorporando el modelo productivo socialista en el sector agrícola.

La empresa tendrá a su cargo la gestión de las plantas de silos y almacenes de alimentos, que se encuentren en propiedad o posesión del Estado, así como de aquellas que le sean incorporadas o puestas bajo su administración en virtud de cualquier título, ya sea por transferencia, incorporación, cambio de administración, cambio del ente ejecutor, sentencia judicial, medida administrativa u otro procedimiento, según el acto que los contenga.

La **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A., "ENASA"**; cumplirá su objeto en estricta subordinación y correspondencia, con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. El capital social de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A., "ENASA",** será el monto, número y valor de acciones que se indique en los estatutos sociales, suscrito y pagado en su cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A.

Artículo 5. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A., "ENASA"**, y su administración y dirección estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la sociedad y cuatro (04) miembros principales, cada uno de éstos con su respectivo suplentes, quienes suplirán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que su principal.

Todos los miembros de la Junta Directiva, así como los suplentes, serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta o Presidente de su ente de adscripción.

Artículo 6. A través del CONGLOMERADO AGROSUR S.A. se instruirá la realización de los trámites para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad anónima EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A. "ENASA", por ante el Registro Mercantil correspondiente, cumplida como haya sido la revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

71051 TIBISAY YANETTE LEÓN (PRESIDENTA DE LA JUNTA DI DE CONGLOMERADO AGROSUN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA **EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN Nº 001

Caracas, 08 de enero de 2020

209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LILIANNY ELENA CAMPOS AZÓCAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.204.887, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional

> CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI Ministro del Poder Popular pera la Educación Universitaria Decreto Nº 3.946 de fetha 12 de agosticale 203 Gaceta Oficial Nº 47.692 de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07/01/2020

N° 066

209º. 160º v 20º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, mediante Formulario FP026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la
República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidenta
Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de
Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
41,740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de
trámite de jubilación especial del ciudadano JOSÉ GREGORIO
OSTOS MOLINA, titular de la cédula de identidad N° V- 3.982.448,
de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del
Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y
Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y
Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y
de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la
Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a ciudadano JOSÉ GREGORIO OSTOS MOLINA, titular de la cédula de identidad N° V- 3.982.448, quien cuenta con sesenta y cuatro (64) años de edad, y veintitrés (23) años, cinco (05) meses y trece días de servicio en la Administración Pública, siendo su titumo cargo desempeñado JEFE DE DEPARTAMENTO, en FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA) ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Torgología, acrí como para la ciencia y Torgología, acrí como para la ciencia y Torgología, acrí como para la ciencia y Torgología.

Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL otorgada para la fecha de la solicitud, es de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.304,50) mensuales, equivalentes al 57,50 % del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL otorgada para la

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Procedimientos Administrativos

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la Repúblicación de Vigencial. publicación Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junto de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07/01/2020

N° 067

209º. 160º v 20º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, mediante Formulario FP026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la
República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidenta República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana RAQUEL MARGARITA BELLO DE GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.422.904, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana RAQUEL MARGARITA BELLO DE GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.422.904, quien cuenta con cincuenta y nueve (59) años de edad, y dieciocho (18) años, nueve (09) meses y veintiún días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado PROFESIONAL I, en FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL otorgada para la fecha de la solicitud, es de DOS MIL OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 2.089,80) mensuales, equivalentes al 47,50 % del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAHBEZ

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019

publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07/01/2020

N° 068

209º, 160º y 20º RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de

Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana ERLINDA DEL CARMEN LANDER BARRUETA titular de la cédula de identidad N° V- 4.323.517, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana ERLINDA DEL CARMEN LANDER BARRUETA titular de la cédula de identidad N° V- 4.323.517, quien cuenta con sesenta y cuatro (64) años de edad, y dieciséis (16) años, diez (10) meses y veinte (20) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER III, en LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), ente adscrito a Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como

por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL otorgada para la fecha de la solicitud, es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.359,95) mensuales, equivalentes al 42,50 % del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la **LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMENEZ ANA SEZ Ministra de Poder Popular Para la Giencia Secnología Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.688 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA **DESPACHO DE LA MINISTRA**

FECHA: 07/01/2020

N° 069

209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, mediante Formulario FP026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la
República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidenta
Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de
Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana YSIS GRISERDA TOVAR CONTASTI titular de la cédula de identidad N° V-8.926.474, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana YSIS GRISERDA TOVAR CONTASTI titular de la cédula de identidad N° V- 8.926.474,, quien cuenta con cincuenta y cinco (55) años de edad, y diecisiete (17) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado PROFESIONAL III en LA FUNDACIÓN (INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y

Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL otorgada para la fecha de la solicitud, es de DOS MIL SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.006,77) mensuales, equivalentes al 42,50 % del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), queda encargada INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de la dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de . Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMPIEZ

Ministra del Poder Popular Para la Clencia y econología

Decreto N° 3.866 de fecha 05 de ignio de 2019,

publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07/01/2020

N° 070

209º, 160º v 20º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866,

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, mediante Formulario FP026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la
República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidenta
Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de
Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de
trámite de jubilación especial de la ciudadana EMILIA COROMOTO
NEGRÓN YSSELE titular de la cédula de identidad N° V4.418.944, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°
numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan
los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los
Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública
Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y
Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana EMILIA COROMOTO NEGRÓN YSSELE titular de la cédula de identidad N° V- 4.418.944, quien cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, y veintiún (21) años, ocho (08) meses y dieciocho (18) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN 6-8 en LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia.

y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el Venezuela N° 40.510 en recha 2 de occubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL otorgada para la fecha de la solicitud, es de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.189,50) mensuales, equivalentes al 55 % del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Venezuela.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la LA FUNDACIÓN TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMERA Ministra del Poder Popular Para la Ciendia y Decreto N° 3.866 de fecha 05 de juno de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma #echa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 16 DE ENERO DE 2020 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN Nº 008

De conformidad con lo establecido en el artículos 65 y en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con el artículo 46 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional; artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 numeral 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Articulo 1. Declarar oficial el Tomo del Anuario de 2012, edición realizada por el Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, a través de la Dirección General de Epidemiología Información y Estadísticas en Salud, la cual será editada Poder Popular para la Salud, al estilo formato 1/9 y ejemplar de veinticinco (25) páginas cada uno y la publicación en la página Web del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

> Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

> CARACAS, 16 DE ENERO DE 2020 209º, 160º y 20°

RESOLUCIÓN Nº 009

De conformidad con lo establecido en el artículos 65 y en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con el artículo 46 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional; artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 numeral 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Articulo 1. Declarar oficial el Tomo del Anuario de 2013, edición realizada por el Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, a través de la Dirección General de Epidemiología Información y Estadísticas en Salud, la cual será editada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, al estilo formato 1/9 y ejemplar de veintisiete (27) páginas cada uno y la publicación en la página Web del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Rubliquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

> CARACAS, 16 DE ENERO DE 2020 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN Nº 010

De conformidad con lo establecido en el artículos 65 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con el artículo 46 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional; artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 numeral 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Articulo 1. Declarar oficial el Tomo del Anuario de 2014, edición realizada por el Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, a través de la Dirección General de Epidemiología Información y Estadísticas en Salud, la cual será editada Poder Popular para la Salud, al estilo formato 1/9 y ejemplar de veinticinco (25) páginas cada uno y la pub Web del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0004

Caracas, 15 de enero de 2020 209º y 160º y 20º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad Nº 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Piena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución Nº 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución Nº 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.147 del diez (10) de mayo de 2017, se publicó la Resolución Nº 0055 de fecha cuatro (04) de mayo de 2017, contentiva a la designación del ciudadano Giofel José Torres Perozo, titular de la Cédula de Identidad N° 20.302.444, como Jefe de la División de Publicidad y Diseño de la Dirección de Información de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta de fecha cinco (05) de diciembre de 2017, se aprobó el ingreso del aludido ciudadano como Analista Profesional III, adscrito a la División de Protocolo y Eventos de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con vigencia primero (01) de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que por error involuntario se omitió la publicación del acto administrativo contentivo, al cambio de condición de titular a encargado, del referido ciudadano, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos:

RESUELVE

ÚNICO: Solicitar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el cambio de condición de titular a encargado, en el cargo que detenta el ciudadano GIOFEL JOSÉ TORRES PEROZO, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.302.444, como Jefe de la División de Publicidad y Diseño de la Dirección de Información de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con vigencia efectiva al primero (01) de diciembre de 2017.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del nos de enero traz 2020

Comuniquese y Publique

\$

A FIRST

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1979

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **DUMAS JESÚS**OROPEZA, titular de la cédula de identidad N°17.740.230, como **FISCAL**AUXILIAR INTERINO a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público Circunscripción Judicial del Área Metropolitana, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana abogada Argelia Noguera, quien pasara a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN № 1980

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada ARGELIA COROMOTO NOGUERA titular de la cédula de identidad N° 14.092.843, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA del Ministerio Público Circunscripción Judicial del Área Metropolitana, con competencia plena, en sustitución del Abogado Dumas Jesús Oropeza, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 05 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN № 2056

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARGIE JOSSELIS MORILLO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.086.287, a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de noviembre de 2019 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2019
Años 209º y 160º

RESOLUCIÓN Nº 2230

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **NESTOR OMAR BARRERA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N.º13.380.033, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA**del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas,
con competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía
desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio
Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 2233

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **FERNANDO ALBERTO AREVALO OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N°
20.328.821, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta muestos instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 2184

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YEIMY ALFREDO GUILLÉN ARROYO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.271.534, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción
Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la
Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal
Auxiliar Interino, en la Fiscalía 64 Nacional de Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **N° 2186**

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JANIRETH MARÍA VALBUENA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.123.588, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolecentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 22 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 2192

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EFRAÍN ALEXIS RIVAS SOSA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.476.876, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 2194

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado VÍCTOR JOSÉ MAZA ACEVEDO, titular de la cédula de identidad N°9.484.544, en la FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN № 2231

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA ELISA GUILARTE NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° 20.614.139, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Fiscalía 49 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de diciembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 2234

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NORBELYS ADRIANA MÁRQUEZ NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.109.349, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 19 de diciembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 2383

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.115 del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana LEIDA JOSEFINA NIÑO QUINTERO, titular de la cédula de identidad N.º V-6.315.698, TESORERA DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)", dicho ente se encuentran bajo control estatuario de este Órgano.

Artículo 2. La gestión de la Tesorera tendrá una duración de un (1) año, su ratificación, sustitución o remoción se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación y sus atribuciones serán las previstas en el artículo 23 *eiusdem* y, en general, todos sus actos deberán observar el ordenamiento jurídico vigente aplicable

Comuniquese y publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB scal General de la República

GCA! GAM.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IV

Número 41.802

Caracas, viernes 17 de enero de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.